

Causa criminal iniciada contra el res. Torre
del ...

Vol: 1518

Sección: Civil y Judicial

Nº : 23

Año: 1804

Sumaria a José Serrano por herida (Villarrica del Espiritu Santo)

Foj: 2

Causa criminal iniciada contra el res. Toré
Ignacio Serrano p haber heido a Buena
Ventura Jimenez

Nº 54

B I N. 26 f. 2 1804

10V
2 : 24
1 : 05A
12000?
3 : 107

John Campbell, Merchant, corner of the 1st
Square, New York, N.Y.
Wm. H. 21

Oct 11 2c

y que el mismo ignora; pero confiesa q^{ue} despus de haberle
herido, se havia profeso, habiendole desafiado, y le preguntado
como estaba. Menta su hermana, a que contesto el La-
viente que estaba en el otro Quarto con su Entenador;
y que saliendo del aposento donde estaba Don Laviente,
se introduxo a fuerza en el Quarto donde estaba la
oprobada Menta, y la sacó, llevandola consigo: y
en su fuga, con una de afuera profeso el cargo con los
tres nominados, a saber, el Laviente y los dos Aluge-
ros; y que esta es la verdad su cargo del juramento q^{ue}
fizo tiene; y haciendo de testis esta su Confesion, digo
estar bien averada, en que se afirma y ratifica, y que
es de edad mayor de sesenta años, y firmo con mi
y testigos, a falta de Escribano

Bernabe Feñz Mora Ventura Ximenes

Jeg Jph Antonio Thalavera Jeg Silvestre Perez y asse

Vono las diligencias precedentes de que tembra Culpa contra
Don Don D. Serrano Residente mando se proceda en la Cau-
tura, y a regulacion de su Persona en la Carcel Publica, y
a la instanciacion de la Causa conforme a dho asi lo
probo, y firmo con Jegos a falta de Escribano

Bernabe Feñz Mora

Jeg Jph Antonio Thalavera Jeg Silvestre Perez y asse

En el mismo dia, mes, y año se presento en este juzgado vo-
luntariamente el contenido de Don Don D. Serrano, y con-
feso su Culpa sin ser apremiado con juramento discul-
pandose de como havia andado quasi por el todo en

En pago de el precio quando el dho. herido se acordada
 allanandose con la dha. sumision a satisfaccion a la
 parte el dño q. le hizo, y el costo de su curacion,
 y todo lo demas q. el juzgado le impusiere y ponga.
 De esta accion se hiciere de que con efecto no ejecuto
 el dño de caso pensado ni intencion dañada si no
 por el accidente que havia padecido por entonces pa
 reciendo q. no corre peligro la vida del herido, y p.
 que el dñificante pueda solicitar las especies nece
 sarias p. la curacion de Pariente, y otros socorros
 necesarios se ha dispensado la pñcion prevenida
 comutandole en la suave sujecion de la Casa de su
 vivienda con libertad de que pueda negociar lo nece
 sario para la dha. satisfaccion, y demas contenido
 costas con su trabajo personal a que se ha conveni
 do, y p. q. con lo firme con el suso dicho y toos por
 la dha. falta =

Bernabe fernz Moraz Jph. yonaco. Secano

Jno. Jph. Herrera Ruiz
 Jno. Simon Barquez

Villa Rica y Junio 12 de 1744 =

Atenta de que la parte dñificada pide que se satis
 faga el agravio de la herida con diez y nueve pesos
 de plata y como es justo lo que se le pague mando
 se haga saber al dño agravio a que dentro de quin
 se dias le entregue los diez y nueve pesos de pla
 ta o su valor equivalente en otras monedas del pa
 is asi lo probeo yo el Jues de la causa y firmo con
 toos. a falta dicha = Bernabe fernz Moraz

Ego. J. J. Herrera Ruiz J. J. Moraz

Sello 4.º un Cuartillo: hacia p. Alvarado a 1801 y 1802

D

Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Extremely faint and illegible handwritten text, possibly bleed-through or very light ink.